



PROCESO	Prueba Anticipada
RADICACIÓN	110013103019 202000339 00

En atención a lo informado por la secretaría de este Juzgado (archivo 68 Cdo 1), en donde se indica que por un error involuntario de la secretaría de este Juzgado el pasado primero (1) de abril del año avante, no se incorporó al presente asunto la documental denominada “INSPECCION JUDICIAL CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS E INTERVENCIÓN DE PERITO INFORMÁTICO” el despacho resuelve:

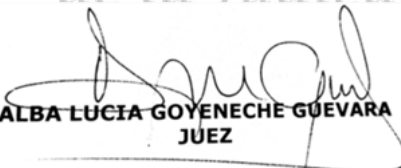
PRIMERO: por sustracción de materia no se hará pronunciamiento con respecto al recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por la actora (archivo 61) en contra del auto del pasado trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) archivo 60 del Expediente Digital, dado que, le asiste razón al inconforme.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que ya se cumplió la finalidad del trámite extra proceso peticionado, por secretaría expídase copia autentica de dicha experticia con cargo a la parte actora. (art 114 y s.s. CGP).

TERCERO: El informe de borrado allegado por la entidad Adalid (archivos 69 y 70) obre en autos para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: Realizado lo ordenado en el numeral 2° de este proveído, por secretaría archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>30/11/2022</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>205</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	